



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE “AGROZACHIN EP” Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe “AGROZACHIN EP”, representada legalmente por el Ing. Carlos Tomas Suquisupa Herrera, en calidad de Gerente; y por otra parte el Sr. Ángel Garrido presidente del Gad Parroquial San Francisco del Vergel.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad legalmente capaces para obligarse y contratar, y quienes manifiestan que es su deseo e intención otorgar y suscribir, como en efecto otorgan y suscriben el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. -

Con OFICIO Nro. 0020-GADPSFV, con fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Sr. Ángel Garrido presidente del Gad Parroquial San Francisco del Vergel, donde solicita la firma de un convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO AGROZACHIN EP. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, para realizar la propuesta “FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”; la máxima autoridad dispone mediante sumilla al Dr. Bolívar Torres y al Ing. Nestor León técnicos de AGROZACHIN EP, la elaboración del informe técnico de factibilidad para seguir con el trámite correspondiente.

El Directorio de la Empresa Pública en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, del cuarto punto del orden del día: Análisis y aprobación del PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE AGROZACHIN EP., de forma unánime resolvió: Aprobar el PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE AGROZACHIN EP, de esta forma dar cumplimiento a la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA No. AGROZACHIN EP-D-012-2024; a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Con MEMORÁNDUM G- AGROZACHIN-EP N° 1454, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Walter Ángel Espinoza Ordóñez GERENTE (E) DE AGROZACHIN EP, dispone: en vista que algunos GADs cantonales y parroquiales han presentado propuestas y proyectos para ferias, así como proyectos productivos a desarrollarse en la primera semana de enero del año 2025; y en vista que el DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA no se ha reunido para la aprobación del nuevo DISTRIBUTIVO DE FONDOS QUE ASIGNARÁ AGROZACHIN EP PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS AGROPECUARIAS, PRODUCTIVAS Y/O PROPUESTAS O PROYECTOS PRODUCTIVOS CANTONALES Y PARROQUIALES PARA EL AÑO FISCAL 2025; se dignen continuar realizando la revisión de las propuestas y proyectos tanto productivos como de ferias agropecuarias; conforme al distributivo aprobado por el Directorio para el periodo fiscal 2024.

Con Oficio S/N, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Bolívar Torres y el Ing. Nestor León técnicos de AGROZACHIN EP, en el cual hacen la entrega del informe de factibilidad, para la ejecución de la propuesta “FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII



FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”.

Con Oficio Nro. 049-UFT-AGROZACHIN-EP-2025, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Yadira Sarango Valladares, Tesorera, de la Empresa AGROZACHIN EP, comunica al Sr. Gerente de la revisión del informe técnico de Factibilidad de los técnicos de AGROZACHIN EP. y de la propuesta **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”**, los mismos se encuentran dentro de los lineamientos de acuerdo al distributivo de fondos que asignará AGROZACHIN-EP para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales durante el año fiscal 2024; y al no existir reformas en este distributivo de fondos el mismo sigue vigente, lineamientos que debe seguir la Empresa Pública AGROZACHIN EP para otorgar el aporte económico al Gad Parroquial San Francisco del Vergel, para cubrir gastos de la propuesta antes mencionada.

Con Memorándum G-AGROZACHIN-EP N° 0202, de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito por la máxima autoridad, en el cual dispone a la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto, se digne a emitir la certificación presupuestaria para el financiamiento de la propuesta **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”**.

Con Certificación Presupuestaria Nro. 027-UF-P-AGROZACHIN-EP-2025, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto en el cual expresa que existe la disponibilidad de fondos para el financiamiento de la propuesta **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”**; la máxima autoridad mediante sumilla dispone la elaboración del convenio correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA. – BASE LEGAL. – CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 14.- “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak, kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Art. 278.- Dispone que para la consecución del Buen Vivir de las personas y de las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde como parte del Estado: Participar a nivel Cantonal en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles; así como producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.

Art. 319.- Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.



Art. 409. - “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión. En áreas afectadas por procesos de degradación y desertificación, el estado desarrollará y estimulará proyectos de forestación, reforestación y revegetación que eviten el monocultivo y utilice de manera preferente especies nativas y adaptadas a la zona”.

Art. 410.- “El Estado brindará a los agricultores y a las comunidades rurales apoyo para la conservación y restauración de los suelos, así como para el desarrollo de prácticas agrícolas que los protejan y promuevan la soberanía alimentaria”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Art. 28.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. -Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias;

Art. 54 Literal I) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las funciones que ejerce la Municipalidad, determina que se deben prestar los servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observaran lo establecido en la Ley.

LEY ORGÁNICA DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Art. 73.- Unidades Económicas Populares. - Son Unidades Económicas Populares: las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes



minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Art. 128.- Mecanismos. -Sin perjuicio de los incentivos que la legislación en general reconozca a favor de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, el Estado fomentará, promoverá y otorgará incentivos a las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, con el objetivo de fomentar e impulsar su desarrollo y el cumplimiento de sus objetivos en el marco del sistema económico social y solidario.

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA

Art. 6.- De la ordenanza Sustitutiva a la de Creación de la Empresa Pública, tiene entre sus fines y objetivos los siguientes:

Fomentar las Actividades Agropecuarias;

Fomentar las Actividades Productivas;

Planificar, organizar, ejecutar y/o apoyar en la organización de ferias agropecuarias y productivas, en las parroquias, cantones, la provincia o fuera de ella en caso de ser necesario.

Art. 8.- Fomento de las actividades agropecuarias. - El fomento de las actividades agropecuarias, comprende los siguientes aspectos:

Fomentar sistemas de mejoramiento de la ganadería bovina, porcina y especies menores;

Fomentar sistemas para el desarrollo de la agricultura orgánica y/o sostenible;

Fomentar sistemas para el desarrollo de la apicultura;

Fomentar sistemas para el desarrollo de la piscicultura;

Implementación de actividades de soberanía alimentaria;

Elaboración de abonos orgánicos y sales minerales.

Art. 10.- Fomento de la agricultura orgánica y sostenible. – La Empresa Pública contratará profesionales en agronomía, al menos uno por cantón; con el objeto de proveer de asesoramiento técnico para la implementación de cultivos según la demanda de sector; así como implantará un sistema de incentivos que pudiera llegar al 100% de subsidio en insumos, semillas, asistencia técnica con los diferentes ciclos productivos.

Por otra parte, los cultivos a implementarse por parte del personal del área Agrícola de la Empresa Pública; guardarán absoluta armonía con los mandatos contenidos en la Ordenanza de Territorios de Producción Limpia y el plan de incentivos de la presente ordenanza.

Art. 19.- De la organización, ejecución a las ferias productivas y apoyo a las ferias agropecuarias.

Los principales objetivos de las ferias productivas y agropecuarias son:

Elevar la autoestima de las y los productores incentivando su trabajo.

Constituir espacios de capacitación técnica y tecnológica.

3. Promover el intercambio de experiencias.

4. Fomentar y difundir los conocimientos y saberes ancestrales con vocación agro productiva.

5. Generar espacios de relaciones equitativas de negocios y comercialización.

6. Fomentar las prácticas de seguridad y soberanía alimentaria.

7. Otorgar incentivos a las y los productores participantes en el marco de las competencias de la Empresa Pública.

La Empresa Pública organizará y ejecutará la feria agropecuaria dentro del marco de la recordación cívica de provincialización de Zamora Chinchipe, la misma que se realizará en coordinación con el



gobierno autónomo descentralizado provincial y de ser necesario con los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales,

La Empresa Pública brindará un apoyo económico para la realización de ferias agropecuarias y productivas cantonales y parroquiales previa coordinación con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados. Los montos económicos a asignarse dependerán de la disponibilidad de recursos y de las resoluciones que al respecto adopten los organismos competentes (...)

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Sirven como documentos habilitantes para la suscripción del presente convenio, los siguientes documentos:

- OFICIO Nro. 0020-GADPSFV, con fecha 03 de febrero del 2025, suscrito por el Sr. Ángel Garrido presidente del GAD Parroquial San Francisco del Vergel.
- Oficio S/N, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Dr. Bolívar Torres y el Ing. Nestor León técnicos de AGROPZACHIN EP, en el cual hacen la entrega del informe de factibilidad, para la ejecución de la propuesta **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”**.
- Oficio Nro. 049-UFT-AGROPZACHIN-EP-2025, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Ing. Yadira Sarango Valladares, Tesorera, de la Empresa AGROPZACHIN EP.
- Memorándum G-AGROPZACHIN-EP N° 0202, de fecha 18 de febrero del 2025, suscrito por la máxima autoridad.
- Certificación Presupuestaria Nro. 027-UF-P-AGROPZACHIN-EP-2025, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Liz Loaiza, Jefe de Presupuesto.
- Certificación presupuestaria N° 002-GADPR-SFV, de fecha 03 de febrero de 2025, emitida por la Lic. Susana Maritza González Matailo Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural San Francisco del Vergel.
- Certificación de la cuenta bancaria del GADPR San Francisco del Vergel.
- Documentos personales de las personas suscriptoras del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – OBJETIVO. –

Fomentar la producción agropecuaria a través de la **“VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL y GASTRONÓMICA - SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”**, el día domingo 09 de marzo de 2025.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES. –

5.1. El GAD Parroquial San Francisco del Vergel, se compromete a ejecutar los recursos asignados por la Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe **“AGROPZACHIN E.P.”**, según las normas legales que rigen para la utilización de fondos públicos y será responsable de la ejecución y justificación de los mismos ante los organismos de control del Estado; además entregará a la Empresa Pública, a partir del vencimiento del plazo establecido en la Cláusula sexta del convenio en el lapso de 30 días siguientes, copias de los justificativos de los gastos realizados (actas de calificación e inscripción, informe económico, informe de cumplimiento de los cooperantes suscrito por la máxima autoridad de la junta parroquial, copias de cédulas de identidad de los triunfadores, etc), en dicho evento por un subtotal de USD5.000,00 (cinco mil dólares con 00/100 ctvs. de los Estados Unidos de América), los mismos que estarán legalizados por el Contador/a del GAD-Parroquial San



Francisco del Vergel, o el Sr. Ángel Garrido presidente del GAD Parroquial San Francisco del Vergel, en calidad de presidente del mismo o por su delegado.

5.2. La Empresa Pública para el Fomento Agropecuario y Productivo de Zamora Chinchipe AGROZACHIN EP, asignará el monto de USD 5,000.00 (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Francisco del Vergel, perteneciente a la parroquia San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, mediante transferencia a la Cuenta Corriente No.- 01220235, tipo TR (Cuenta de Transferencias) del Banco Central del Ecuador, con número de Ruc 1160033330001, perteneciente al GAD Parroquial San Francisco del Vergel, a fin de que atienda y ejecute la propuesta **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”**.

A continuación, se describe en el siguiente cuadro, el destino de los aportes que realizarán las dos entidades para la ejecución de la presente propuesta:

Nº	RUBRO	APORTES DE LAS PARTES			COSTO TOTAL
		AGROZACHIN EP	APORTE GAD SAN FRANCISCO DEL VERGEL	AUTOGESTIÓN	
1	INCENTIVOS A PARTICIPANTES Y/O TRIUNFADORES SEGÚN PROPUESTA DE FERIA	\$ 5.000,00	\$ 2000,00	----	\$ 7.000,00
2	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FERIA (Trípticos y pancartas)		\$ 200,00	----	\$ 200,00
3	TRANSPORTE (semovientes)		\$ 500,00	----	\$ 500,00
4	SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS A BASE DE ARTES DE INTERPRETACIÓN		\$ 500,00	----	\$ 500,00
5	LOGÍSTICA DE ADECUACIÓN, ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y EJECUCIÓN DE LA FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA		\$ 600,00	----	\$ 600,00
	TOTAL	\$ 5.000,00	\$ 3,800,00		\$ 8.800,00

5.3. De igual forma, los responsables que ejecutarán la propuesta **“FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA “VII FERIA DE INTEGRACIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, ARTESANAL Y GASTRONÓMICA SAN FRANCISCO DEL VERGEL 2025”** deberán remitir los documentos (actas de calificación e inscripción, informe, copias de cédulas de identidad, etc), así mismo deberán realizar el pago



por concepto de incentivos económicos a los participantes triunfadores de los concursos en el desarrollo de la feria; obligatoriamente mediante transferencia o asignación a la cuenta bancaria personal de los ganadores, para lo cual al momento de realizar la inscripción correspondiente será requisito indispensable solicitar al participante una copia de la cartola o certificación bancaria para el depósito respectivo, esto conforme lo determinan los artículos 163 inciso cuarto y quinto del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 176 del Reglamento General, prescritos en el oficio 623-DR4-DPZCH-J, emitido por la Contraloría General del Estado, Delegación Provincial de Zamora Chinchipe, con fecha 04 de septiembre de 2017.

5.4. En caso de que el subtotal utilizado sea inferior a los USD 5,000.00 (Cinco mil dólares con 00/100 cts de los Estados Unidos de América), el GAD-Parroquial Rural San Francisco del Vergel, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, rembolsará la diferencia existente a la cuenta corriente Nº. 59210028 del Banco Central del Ecuador, perteneciente a: "EP FOM AGRO PROD ZAMORA CHINCHIPE AGROZACHIN EP".

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO. –

El presente convenio tendrá un plazo de 60 días a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – UNIDAD EJECUTORA.

GAD Parroquial San Francisco del Vergel

CLÁUSULA OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

La Empresa pública para el Fomento Agropecuario y productivo de Zamora Chinchipe, designa al Dr. Bolívar Torres Técnico de AGROZACHIN EP, en calidad de ADMINISTRADOR del presente convenio para la correcta ejecución del mismo, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de dicho convenio. La Empresa Pública AGROZACHIN E.P., podrá cambiar de Administrador del convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación, sin que sea necesaria la modificación del texto.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá concluir por las siguientes causales:

- Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del código civil), y;
- Por declaración de terminación unilateral por cualquiera de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes intervenientes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, de su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar que se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.



CLÁUSULA DÉCIMA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES. -

La Empresa Pública AGROZACHIN EP, unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte no cumpliera con las obligaciones establecidas en este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Cuando las partes no llegaren a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN. -

Una vez concluido el convenio, el Administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DOMICILIO. -

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio las siguientes direcciones:

EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROZACHIN E.P: Dirección: Centinela del Cóndor, Troncal Amazónica, Km. 1 ½, vía Zumbi ZAMORA, provincia de Zamora Chinchipe. Correo electrónico: agropzachin@gmail.com
Teléfonos: 072117020.

GAD PARROQUIAL RURAL SAN FRANCISCO DEL VERGEL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN FRANCISCO DEL VERGEL, CANTÓN PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE.

Dirección: San Francisco del Vergel. Calle Luis Rivadeneira y Zamora. Correo electrónico: gadsanfranciscovergel@gmail.com
Teléfono: 07-3125112 / 0999155363.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN. - Las partes libre y voluntariamente aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y por ello proceden a suscribirlo.

Dado y firmado en la ciudad de Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, el día martes 25 de febrero de 2025.



AGROZACHIN E.P.
EMPRESA PÚBLICA AGROPECUARIA

**EMPRESA PÚBLICA PARA EL FOMENTO AGROPECUARIO Y
PRODUCTIVO DE ZAMORA CHINCHIPE AGROZACHIN EP**

UNIDAD ADMINISTRATIVA – ASESORÍA JURÍDICA

Ing. Carlos Tomas Suquisupa Herrera.
**GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
“AGROZACHIN EP”.**

**SR. ANGEL GARRIDO.
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
SAN FRANCISCO DEL VERGEL**

Abg. Ximena Moreno
**ABOGADA DE
“AGROZACHIN E.P.”**